

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2162/21.-

Ramallo, 15 de abril de 2021

VISTO:

La posibilidad de cortes de energía eléctrica por falta de pago a usuarios de COSPRAL; y

CONSIDERANDO:

Que se enviaron 470 notas de intimación por falta de pago significando casi un 7% de los usuarios que tiene la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos;

Que las notas se enviaron a los usuarios que tienen más de cuatro facturas sin cancelar;

Que se han exceptuado por parte de la Cooperativa a quienes están contemplados en el Artículo 3° del Decreto de Emergencia Sanitaria N°311/2020;

Que el Artículo 5° del Decreto 311/20 establece que las empresas prestadoras de los servicios detallados en el Artículo 1° y 2° deberán otorgar a los usuarios/as planes de facilidades de pago para cancelar la deuda que se genere durante el plazo de vigencia de las medidas dispuestas en el Decreto;

Que la pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus y la enfermedad que provoca el Covid-19 ha evolucionado razón por la cual se han intensificado los controles del Estado Nacional para garantizar los derechos contemplados en el Artículo 42° de la Constitución Nacional;

Que es mandato constitucional que las autoridades provean a la protección de esos derechos y a la educación para el consumo;

Que el acceso a los servicios que constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales, tales como a la salud, a la educación o la alimentación, para nuestros vecinos/as deben ser garantizados;

Que el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económica-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables o aquellos que hallen en la actualidad en estado vulnerable, evitando el perjuicio social que provocaría la exclusión de numerosos usuarios de dicho servicio esencial;

Que es sustancial proteger desde el Estado Municipal a las familias ramallenses más vulnerables o se hallen en la actualidad en estado de vulnerabilidad producto de la pandemia con el fin de evitar que la acumulación de deuda se transforme en impagables;

Que es fundamental que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la situación de aquellas familias que hoy integran los casi 500 usuarios intimados por falta de pago por la Cooperativa de Servicios Públicos y actúe en consecuencia, como lo ha hecho con empresas locales condonándoles deuda, y solucione esta problemática que atraviesa a nuestros vecinos/as de Ramallo;

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), ha entendido que el derecho a una vivienda adecuada contiene la disponibilidad de servicios: "Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición" (cfr. Párrafo 8 punto b de la Observación N°4 de dicho Comité);

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítese a la Secretaría de Desarrollo Humano tenga a bien informar cual es
----- la situación y gestiones llevada adelante por la Secretaría, respecto a los
avisos de cortes emitidos por Coospral.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE